

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 0005

Proceso: Sucesión Intestada
Radicación: 2018-00089-00-00
Causante: Gerson Ortiz Quintero

Se pronuncia el Despacho respecto a las peticiones presentadas por distintos interesados.

En primero lugar, tenemos que el heredero GERSON ALBERTO ORTIZ GUZMAN, luego de que mediante auto del 03 de diciembre de 2020, se reconociera al Dr. José Antonio Rocha Cardozo para que lo representara en este proceso, el interesado allegó nuevo escrito con destino a la presente sucesión en el que textualmente manifiesta: “Me dirijo respetuosamente a su Despacho para informar que revoco todo poder otorgado anteriormente, en razón a que me han dejado sin representación”.

Si bien las razón de la revocatoria del poder no es clara, el Despacho acogerá la voluntad del citado heredero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P, además lo requerirá para que confiera nuevo poder a un abogado de su confianza, a fin de que represente sus intereses en este proceso.

De otra parte, en cuanto al memorial que de manera conjunta presentaron el apoderado de la señora Lina Verónica Martínez Salazar, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores D.F.O.M. y S. O. M., como también el apoderado de la heredera LOANA ORTIZ MARTINEZ, en el que manifiestan revocar la administración que hasta ahora ha venido ejerciendo la señora ALEJANDRA MARIA ALVAREZ RESTREPO y se hacen otras peticiones, el Despacho dispone correr traslado por el término de tres días a los demás interesados, con el fin de que se pronuncien.

Con relación a la solicitud presentada por la señora ALEJANDRA MARIA ALVAREZ RESTREPO, quien funge como administradora de los bienes herenciales, y que tiene como fin se le autorice el pago de prestaciones sociales, a los trabajadores, el Despacho en consideración a que se trata de obligaciones laborales legales, acogerá la petición y dispondrá los pagos correspondientes de los dineros que se adeudan y que se relacionan en la solicitud y las liquidaciones que se presentan, con excepción de lo que se le adeuda a la señora Fanny Rodríguez Ortiz o Fanny Rodríguez Quintero, hasta que se aclare cuál es el nombre correcto de ésta.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

1º. Tener por revocado el poder que fuera conferido por el señor GERSON ALBERTO ORTIZ GUZMAN al Dr. JOSE ANTONIO ROCHA CARDOZO y requerir al heredero para que otorgue nuevo poder a un abogado de su confianza para que lo continúe representando en este proceso.

2º. Correr traslado por el término de tres (3) días del escrito y documento anexo presentado de consuno por el apoderado de la señora Lina Verónica Martínez Salazar, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores D.F.O.M. y S. O. M., como también el apoderado de la heredera LOANA ORTIZ MARTINEZ.

3º. Autorizar el pago de las acreencias laborales de las personas que seguidamente se relacionan y que trabajan en los predios rurales del causante, con excepción de la señora Fanny Rodríguez Ortiz o Fanny Rodríguez Quintero, autorización que se otorgará una vez se aclare cuál es el nombre correcto de ésta. Dichos pagos se harán con los dineros que se encuentran consignados para el proceso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad. Los pagos autorizados son:

1. VICENTE MAHECHA URREA Fecha de inicio: 1 de enero de 2020 Fecha de final: 31 de diciembre de 2020 \$ 2.517.894
2. ALEXANDER CEDEÑO CORTÉS Fecha de inicio: 1 de enero de 2020 Fecha de final: 31 de diciembre de 2020 \$ 2.517.894
3. MÓNICA ARIAS Fecha de inicio: 1 de enero de 2020 Fecha de final: 31 de diciembre de 2020 \$ 1.149.920
4. RIGOBERTO JARAMILLO Fecha de inicio: 1 de enero de 2020 Fecha de final: 31 de diciembre de 2020 \$ 2.620.000
5. 6. RUBIEL JARAMILLO Fecha de inicio: 1 de enero de 2020 Fecha de final: 15 de noviembre de 2020 \$ 2.000.842

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 003 de enero 13 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria